

Resolución por la cual se concede una subvención al Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat, para el impulso conjunto de la mediación y de otros métodos alternativos de gestión y resolución de conflictos y para el fomento del Servicio de Orientación a la Mediación, el impulso del funcionamiento de la unidad colaborativa y si procede, la organización y gestión de los programas de mediación exprés, para el ejercicio 2023

Hechos

1. El Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat, en fecha 15 de mayo de 2023, ha solicitado una subvención de 13.396,52 euros para financiar los gastos de funcionamiento y de desarrollo de las actividades realizadas por el Servicio de Orientación a la Mediación (en adelante, SOM) durante el año 2023, que se tramita con número de expediente DR2322/23/000001.

2. Las actividades de impulso y fomento de la mediación que se llevan a cabo desde el SOM, entre otros, son:

2.1. En el marco de la información, la orientación y el apoyo a la ciudadanía:

- a) Informar sobre la posibilidad de llevar a cabo la mediación familiar y civil, al menos, en todos aquellos supuestos que puedan ser a mediación.
- b) Orientar y atender a la persona interesada en la mediación.
- c) Informar de la mediación y de sus características.
- d) Proporcionar el formulario de solicitud y la ayuda necesaria para llenarlo o llenarlo y tramitarlo directamente en el Centro de Mediación de Cataluña (en adelante, CMC) a través de los formularios de tramitación disponibles en la página de trámites gencat.cat.
- e) Informar a las personas directamente sobre los requisitos para obtener la asistencia jurídica gratuita, ayudarlas en su tramitación cuando ocurra, o derivarlas al Servicio de Orientación Jurídica (en adelante SOJ).
- f) Localizar las partes implicadas en un conflicto cuando haya una solicitud de mediación, informarlas sobre el proceso de mediación y, si procede, ayudarlas a formalizar la solicitud de mediación y de la asistencia jurídica gratuita.

- g) Presentar las solicitudes en nombre de las personas interesadas o enviar las solicitudes que hayan presentado las partes, en la sede del CMC correspondiendo al territorio del Colegio, junto con el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita, en su caso. Al recibir esta documentación, el Centro de Mediación de Cataluña tiene que designar a la persona mediadora que corresponda, de acuerdo con el partido judicial y el turno del Registro general correspondiente de personas mediadoras.
- h) Introducir los datos de cada expediente en el programa informático de gestión del CMC o rellenar el formulario correspondiente y tramitarlo.
- i) Informar las partes de un litigio derivadas las personas titulares de los juzgados del partido judicial correspondiente, sobre las características y las ventajas de la mediación, siempre que desde el CMC se pida este servicio.
- j) Llevar a cabo las actuaciones de información y orientación sobre la mediación a la ciudadanía que sean solicitadas por el CMC, de acuerdo a los protocolos establecidos y que hayan sido comunicadas previamente.

2.2. En el marco del apoyo a los órganos judiciales se impulsará el funcionamiento de una unidad colaborativa con el fin de contribuir a la difusión de la mediación entre los órganos judiciales en los partidos judiciales del Colegio. Esta unidad colaborativa, con las indicaciones puntuales y los protocolos establecidos por el CMC, desarrollará las funciones siguientes:

- a) Organizar y desarrollar actividades informativas y de promoción de la mediación para el personal del ámbito judicial.
- b) Estudiar los ámbitos donde iniciar el impulso a la mediación.
- c) Estudiar y aplicar protocolos que agilicen el uso de la mediación intrajudicial.
- d) Coordinarse con otras unidades colaborativas a través del CMC.
- e) Convocar reuniones informativas y de trabajo, periódicas, con los jueces y juezas, magistradas y magistrados, letrados y letradas de la Administración de Justicia y el personal de los juzgados.
- f) Informar de las actividades proyectadas y efectuadas al CMC.

2.3. En el marco de la optimización de la mediación intrajudicial, si procede, se llevarán a cabo planes piloto de mediación en sedes judiciales, con la colaboración del CMC y de los órganos judiciales correspondientes. La actividad del Colegio en los planes piloto implica la organización del servicio en coordinación con los órganos judiciales que participen.

Incluirá las funciones siguientes:

- a) Convocar reuniones para la puesta en marcha del plan.
- b) Seleccionar y orientar a las personas mediadoras que llevarán a cabo al plan piloto, de entre las personas mediadoras colegiadas que consten en activo en los registros del CMC.
- c) Crear y gestionar una agenda compartida con los órganos judiciales para programar las derivaciones a la mediación exprés.
- d) Convocar y participar en reuniones de seguimiento del programa con los y las representantes de la judicatura y del CMC.
- e) Hacer seguimiento y dar apoyo e información a las personas mediadoras participantes en el programa.
- f) Convocar a las personas mediadoras a las sesiones de mediación exprés correspondientes.
- g) Recoger datos, desagregados por sexo, y elaborar el informe de seguimiento del servicio.

3. En el proyecto adjunto a la solicitud, el Colegio expone que el servicio de atención a la ciudadanía se prestará de acuerdo con los datos indicados a continuación:

Sant Feliu de Llobregat

- Dirección: C/ Dalt, 6, 2º 2ª 08980 Sant Feliu de Llobregat
- Teléfono: 936664600
- Correo electrónico: jutjats@icasf.net
- Persona responsable de la gestión administrativa: Inés Bernal Delgado
- Horario de atención al público: de 10 a 13 horas
- Frecuencia semanal: martes

Martorell

- Dirección: Pasaje Sindicado, s/n (Edificio Solarium) 08760 Martorell
- Teléfono: 937765063
- Correo electrónico: judit@icasf.net
- Persona responsable de la gestión administrativa: Judit Rovira Lopez
- Horario de atención al público: de 10 a 13 horas
- Frecuencia semanal: viernes

Esplugues de Llobregat

- Dirección: C/ Arriba 2, 2º 2ª 08980 Sant Feliu de Llobregat
- Teléfono: 936664600
- Correo electrónico: jutjats@icasf.net
- Persona responsable de la gestión administrativa: Inés Bernal Delgado
- Horario de atención al público: 10-13 horas
- Frecuencia semanal: miércoles

Aun así, en su proyecto, el Colegio expone: “En la actualidad el servicio de orientación a la mediación a la ciudadanía que corresponde al partido judicial de Esplugues de Llobregat se está realizando en la sede de Sant Feliu de Llobregat, en la calle Arriba, 6, 2º 2ª, dado que no existe hasta ahora espacio físico en los juzgados de Esplugues de Llobregat, estando a fecha de hoy pendientes de finalización de obras de adecuación, para poder atender a la ciudadanía de este partido judicial. Se prevé durante el 2023 poder habilitar un espacio físico en los Juzgados de Esplugues de Llobregat para la tercera delegación y poder ofrecer un servicio en las tres sedes del Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat.”

4. Las personas destinatarias del SOM son todas las personas interesadas en la mediación que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 4 y se encuentren en los supuestos del artículo 2, ambos de la Ley 15/2009, del 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado (en adelante Ley 15/2009).

5. El servicio del SOM lo llevarán a término letrados y letradas expertas en mediación del Colegio.

6. El presupuesto aportado por el Colegio sobre el proyecto presentado es de 13.396,52 euros, y solicita una subvención por el importe de 13.396,52 euros.

7. Los colegios de la abogacía de Cataluña son los únicos destinatarios de la delegación de competencias que el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria efectúa para la gestión de los servicios de orientación jurídica (SOJ). Así, no hay ningún otro colegio profesional ni entidad pública o privada que sea competente para prestar el Servicio de Orientación Jurídica.

En el marco de la orientación jurídica, la información y la orientación en materia de mediación se vuelve imprescindible a fin de que la ciudadanía conozca y se le facilite el acceso a la mediación.

Por este motivo, el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria contribuye, desde el 2002, en el marco de sus competencias y de sus disponibilidades presupuestarias, al impulso y difusión de la mediación en Cataluña mediante el otorgamiento de subvenciones en los colegios de la abogacía, para financiar los gastos relacionados con el SOM.

Asimismo, desde el año 2022, los SOM tienen encomendada la función de dar apoyo a los órganos judiciales mediante las unidades colaborativas, a fin de que, en nombre del CMC, efectúen difusión y promoción de la mediación entre el personal judicial del partido judicial que operan como SOM.

8. La subvención que se otorga para el funcionamiento del SOM responde al criterio de precio por hora de servicio, que actualmente es de 31,5 euros/hora. Una hora de servicio está compuesta por

- una parte de información a la ciudadanía, al personal de la Administración de Justicia, y a las partes, defensas y representantes legales en los procedimientos judiciales, en el marco del SOM, del servicio de la unidad colaborativa y de la mediación exprés, respectivamente, que efectúe quien sea profesional de la abogacía que al mismo tiempo sea persona mediadora.
- una parte de gestión, consistente en localizar las partes que se tienen que informar, citarlas, tramitar los expedientes, facilitar las solicitudes, la cumplimentación y tramitación de los formularios a la ciudadanía, organizar y coordinar el servicio, etc...

La parte correspondiente a la organización y coordinación del servicio y/o la parte de gestión es de un máximo del 40% de las horas de servicio totales.

Igualmente, el Colegio indica que, de acuerdo con las necesidades del servicio, los letrados y letradas mediadoras y el personal de gestión efectuarán un máximo anual subvencionable de 425,28 horas de servicio.

9. En el presupuesto del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria para el 2023 vigente consta la partida presupuestaria D/482001300/214A/0000 del centro gestor JU07 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023. Esta partida hace referencia a los “colegios profesionales para la mediación gratuita”.

Fundamentos de Derecho

1. De acuerdo con el artículo 129 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de derecho civil, excepto en las materias que el artículo 149.1.8 de la Constitución, que atribuye en todo caso al Estado. Esta competencia incluye la determinación del sistema de fuentes del derecho civil de Cataluña.

2. El Departamento de Justicia, Derechos y Memoria tiene, entre otras atribuciones legales, la relativa a la promoción y desarrollo de los medios alternativos de resolución de conflictos, y de acuerdo con el Decreto 47/2022, de 15 de marzo, de reestructuración del Departamento de Justicia corresponde a la Dirección General de Derecho, Entidades

Jurídicas y Mediación ejercer las funciones que la legislación vigente atribuye al Departamento de Justicia en materia de mediación en el ámbito del derecho privado.

3. La mediación, como método de resolución de conflictos voluntario y confidencial dirigido a facilitar la comunicación entre las personas, que pretende evitar iniciar procesos judiciales de carácter contencioso, poner fin a los ya iniciados o reducir el alcance, en Cataluña está regulada por la Ley 15/2009, del 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado, modificada la Ley 9/2020, del 31 de julio, de modificación del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, y de la Ley 15/2009, de mediación en el ámbito del derecho privado.

4. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 15/2009 el Centro de Mediación de Cataluña, como entidad sin personalidad jurídica propia, adscrito al departamento competente en materia de derecho civil por medio del centro directivo que tiene atribuida la competencia, tiene por objeto promover y administrar la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos y facilitar el acceso; y el artículo 21.a) de la Ley mencionada señala como una de las funciones de este Centro la de fomentar y difundir la mediación.

5. De acuerdo con el artículo 21.f) de la Ley 15/2009, el Centro de Mediación de Cataluña tiene la función de facilitar las sesiones previas y las sesiones informativas gratuitas, tanto a solicitud directa de las partes como instancia judicial o por derivación de otros órganos activos titulares de servicios públicos con competencia en materia de resolución de conflictos familiares y de derecho privado.

6. El artículo 22.f de la Ley 15/2009 determina que los colegios que integran a los profesionales que hacen mediaciones en el ámbito de esta Ley, entre otras funciones, tienen la de colaborar con el Centro de Mediación de Cataluña en el fomento y la difusión de la mediación.

7. El artículo 27.1 de la Ley 15/2009 establece que las personas que se dirijan al Centro de Mediación de Cataluña, en los supuestos que establece esta Ley, pueden disfrutar del beneficio de gratuidad, siempre que se den las condiciones materiales que establecen las normas reguladoras de la asistencia jurídica gratuita, o se trate de uno de los supuestos previstos en alguno de los programas de gratuidad de la mediación previstos al artículo 27.3.

8. En materia de subvenciones, son aplicables el artículo 87 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

9. El control del cumplimiento del de las ayudas y de las subvenciones el beneficiario se tiene que llevar a cabo de conformidad con lo que disponen los artículos 71 y 97 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, de acuerdo con los planes de control

aprobados por la persona titular del departamento competente en materia de economía y finanzas.

De conformidad con lo que dispone el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el incumplimiento, por parte del Colegio, de la finalidad prevista de la subvención o de la obligación de justificación, o la falta de las condiciones requeridas, es causa de revocación de la subvención con los efectos que prevé la normativa legal aplicable. El órgano concedente puede disponer la revocación total en caso de que el colegio no pueda alcanzar los objetivos de la subvención, y siempre con notificación y audiencia previa al beneficiario.

En los supuestos de revocación, totales o parciales, de la subvención será procedente el reintegro del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

10. El artículo 94.2b) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalitat de Catalunya, indica que ha de haber una propuesta motivada del secretario general de la imposibilidad de promover la concurrencia. Esta competencia ha sido delegada a la directora de servicios mediante el artículo 1.4 de la Resolución JUS/1040/2021, de 13 de abril, de delegación de competencias de la secretaria general del Departamento de Justicia a diferentes órganos del Departamento.

Haciendo uso de las facultades que me son conferidas al artículo 13 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

Visto el informe de la directora de Servicios, de 20 de julio de 2023, relativo a la exclusión de concurrencia pública en el otorgamiento de la subvención en los colegios de la Abogacía de Cataluña,

A propuesta de la directora general de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación,

Resuelvo:

1. Conceder al Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat una subvención de 13.396,52 euros para el impulso conjunto de la mediación y de otros métodos alternativos de gestión y resolución de conflictos y para el fomento del Servicio de Orientación a la Mediación, de las unidades colaborativas en los partidos judiciales donde se presta servicio SOM y, en su caso, para la implantación de los programas piloto de mediación exprés, con la colaboración del Centro de Mediación de Cataluña, el ejercicio 2023.

El importe concedido se regularizará/compensará teniendo en cuenta las justificaciones aportadas respecto de la subvención concedida para el ejercicio 2022.

2. La subvención concedida se abonará con cargo a la partida presupuestaria D/482001300/214A/0000 del centro gestor JU07 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria para el 2023 y se tiene que entregar como adelanto, con carácter previo a la justificación. Para el pago de este adelanto no se exige la prestación de garantía, vista la naturaleza jurídica y las actividades de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 98.1 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

El otorgamiento de la subvención implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor del beneficiario en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que tendrá que efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativo de los gastos elegibles presentados por el beneficiario.

3. El Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat, como perceptor de una subvención otorgada por la Generalitat de Catalunya, sujeto a los preceptos de aplicación general de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a la normativa sobre subvenciones contenida en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la Orden del Departamento de Economía y Conocimiento ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH 79/2020, de 9 de junio.

4. Son subvencionables los gastos de los letrados y letradas expertos en mediación y los del personal de apoyo en la organización y coordinación por el servicio prestado en el marco del SOM, de la unidad colaborativa y de los programas de mediación.

El importe correspondiente a las horas de trabajo del personal de apoyo en la organización y/o coordinación no excederá del 40% del total de la subvención.

5. El sistema de justificación del gasto que tiene que efectuar el Colegio será por módulos. El módulo justificativo corresponde al cómputo de horas de servicio. La hora de servicio incluye, una parte de trabajo técnico de información, y otra parte de organización, gestión y coordinación de las actividades subvencionables. Esta segunda parte no puede exceder del 40% de las horas totales justificadas.

El Colegio tiene que justificar la subvención al Departamento de Justicia, Derechos y Memoria dentro del plazo establecido, que termina el día 16 de febrero del 2024, incluido. Esta justificación tiene que comprender:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del servicio subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en el ámbito del SOM, de la unidad colaborativa y, si procede, de la mediación exprés, de acuerdo con el modelo de memoria incluida en el anexo 1 de esta resolución y de acuerdo el modelo normalizado de plantilla de recogida de datos del anexo 2.

Asimismo, cuando se ejecuten programas de mediación, se tiene que incluir una relación de los días que se han llevado a cabo mediaciones exprés, con indicación del partido judicial donde se han efectuado, en el supuesto de que se estén ejecutando diferentes programas a la vez.

- b) Una memoria económica que tiene que contener, de acuerdo en el modelo indicado en el anexo 3, la certificación de la información siguiente:
- El total de horas anuales de prestación del servicio: el número de horas anuales de prestación del servicio SOM de información, orientación y apoyo a la ciudadanía y el número de horas anuales de prestación de los servicios de la unidad colaborativa y, si procede, de la mediación exprés. Se tiene que detallar, por persona, las horas realizadas por los letrados y letradas expertos en mediación y el personal de apoyo o coordinación.
 - El importe devengado o abonado por cada letrado o letrada mediador y, también, del personal de apoyo, resultante de la aplicación de 31,5 euros/hora por el número total de horas anuales de servicio prestadas.
 - Si el Colegio ha recibido o no ha recibido el importe de la subvención, y si ha hecho efectivo o no el importe devengado por los letrados y letradas expertos en mediación y el personal de gestión y coordinación que ha participado en la prestación del servicio.
 - Si se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad.

6. El Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat tiene que haber hecho efectivos los abonos para la prestación del servicio antes de la fecha de finalización de la presentación de la justificación de la subvención, excepto en el supuesto de que no haya percibido efectivamente el importe del adelanto a cargo del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, caso en que el Colegio tendrá que efectuar el abono en el momento en que perciba el importe de la subvención.

7. El Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat también tiene que cumplir estas otras obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla ante el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, así como cumplir los requisitos y las condiciones por concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, a las de control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, a las derivadas de lo que dispone el artículo 97 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. El beneficiario tiene la obligación de facilitar toda la información que le requieran los órganos de control de la Administración.
- c) Comunicar al Departamento de Justicia, Derechos y Memoria la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d) Proponer al Departamento de Justicia, Derechos y Memoria cualquier cambio que, sin alterar la finalidad, se quiera introducir en la destinación de la subvención, el cual tiene que ser expresamente autorizado, si procede, por este Departamento.
- e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en el términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- g) Custodiar toda la documentación justificativa del gasto y los pagos efectuados por el servicio prestado los letrados expertos en mediación y el personal de apoyo en la organización y coordinación del SOM.
- h) Hacer constar el apoyo y colaboración Departamento de Justicia, Derechos y Memoria en todas las publicaciones, anuncios y otras actividades que efectúe en el ámbito del SOM, de la Unidad Colaborativa y de los programas de mediación cuando se lleven a cabo.
- i) Ejecutar la actividad subvencionada con perspectiva de género, y utilizar un lenguaje inclusivo y no androcéntrico en toda la documentación, comunicados y publicaciones.

8. El Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat, como responsable del tratamiento de los datos personales de las personas usuarias del SOM, tiene que dar cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos personales, no puede ceder a terceras personas los datos mencionados, o los archivos que las contienen. Los guardará con

estricta confidencialidad garantizando la seguridad e integridad, de acuerdo con las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Justicia, Derechos y Memoria, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que disponen los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, los dos plazos a contar desde la notificación, o cualquier otro recurso que considere conveniente.

La consejera

ANEXO 1

MODELO MEMORIA ANUAL_SOM

- Persona responsable del Servicio de Orientación a la Mediación (SOM), con indicación de las personas que lo integran (nombre y apellidos / cargo / jornada / otras observaciones), consultas realizadas, sesiones informativas, mediaciones.
- Tareas realizadas en el marco del SOM, de la unidad colaborativa y, si procede, de la mediación exprés.
- Identificación de las personas que han prestado el servicio SOM, unidad colaborativa y, si procede, la mediación exprés.
- Persona responsable del servicio privado de mediación, si existe, con indicación de las personas que lo integran (nombre y apellidos / cargo / jornada / otras observaciones), consultas realizadas, sesiones informativas, expedientes de mediación.
- Con relación a las personas mediadoras colegiadas inscritas en el Registro general del Centro de Mediación de Cataluña, indicar el número de altas, bajas y personas mediadoras que constan inscritas.
- Otras tareas y actividades desarrolladas por el SOM:
 - o Jornadas y otras actividades de fomento y difusión de la mediación y otros ADR: Relación de las jornadas y actividades, horario, duración, lugar de realización, número de participantes, relación de ponentes (adjuntar documentación: dípticos, programa, otros).
 - o Cursos y actividades de formación de la mediación y otros ADR organizados por el colegio: relación de cursos y actividades, horario, duración, lugar de realización, número de participantes, relación de ponentes (adjuntar documentación: dípticos, programa, otros).
- Ámbito deontológico: número de quejas, gestión de las quejas, medidas adoptadas y, protocolo establecido.
- De acuerdo con el artículo 22.g de la Ley 15/2009, indicar la formación y estudios realizados, de las técnicas de mediación, negociación y otros ADR, en el ámbito de la formación propia del Colegio.
- Propuestas de mejora del servicio.
- Otras materias que se considere conveniente reflejar en la memoria.

ANEXO 2. RECOGIDA DE DATOS MEMÒRIA_SERVEI MEDIACIÓ_SOM

1. SERVICIO DE MEDIACIÓN. INFORMACIÓN/ORIENTACIÓN		
Tenéis Servicio privado de mediación.	SI	NO
En caso afirmativo:		
Número de personas lo integran	Hombres	
	Mujeres	
Número de consultas atendidas		
Número de sesiones informativas		
Número de mediaciones iniciadas		
El Servicio de Orientación en la Meditación (SOM) se gestiona desde el servicio privado de mediación	SI	NO
1.1. Personal del Servicio de Orientación a la Mediación		
Número de personas que integran el servicio	Hombres	
	Mujeres	
Número de profesionales de abogacía mediadores/as	Hombres	
	Mujeres	
Número de personal de apoyo en la organización o coordinación	Hombres	
	Mujeres	
Porcentaje jornada del personal de apoyo en la organización o coordinación		
1.2. Horario del servicio de información de la mediación		
Franja Horaria de atención al ciudadano	Mañana	
	Tarde	
Número días semanales de atención mediación		
Número de horas semanales atención mediación		
El servicio dispone de cita previa	SI	NO
Número de atenciones con cita previa		
1.3. Consultas de mediación	Número	
Consultas realizadas por	Ciudadanía	
	Colegiados/das	
	Otros	

Número personas atendidas	Hombres		
	Mujeres		
	Personas jurídicas		
Edad de las personas atendidas	-18 años	Hombres	
		Mujeres	
	18-30 años	Hombres	
		Mujeres	
	31-65 años	Hombres	
		Mujeres	
	+65 años	Hombres	
		Mujeres	
Lugar de residencia de las personas atendidas	Cataluña		
	Comunitaria		
	Extracomunitaria		
Consultas atendidas	Presenciales		
	Telefónicas		
	E-mail		
Temática de las consultas	Número consultas realizadas del ámbito de	Familia	
		Derecho Privado	
		Otros	
1.4. Sesiones informativas			
Número sesiones informativas de mediación realizadas			
Procedencia de la atención y/o sesión informativa	Petición del ciudadano/a		
	Derivación judicial		
	Servicios Públicos Municipales Territoriales	OAC	
		Servicios Sociales	
		Policía	
		Urbanismo	
		Consumo	
		Escuelas	
		Otros	
	Profesional de referencia		
	Entidades		
	Personas de su entorno		
	Otros (especificar cuáles)		

1.5. Mediaciones		Número		
Solicitudes de mediación	Familia	Divorcio, separación, nulidad		
		Ruptura de pareja estable		
		Liquidación régimen económico matrimonial		
		Filiación, adopción, acogimiento		
		Ejercicio potestad parental y custodia		
		Relación abuelos/as, progenitores/as, otros		
		Obligación alimentos entre parientes		
		Liquidación bienes entre familiares		
		Sucesión		
		Ejercicio tutela o guarda de persona mayor o incapacitada		
		Empresa familiar		
		Otros		
	Civil	Ámbito asociaciones/fundaciones		
		Ámbito propiedad horizontal y urbanizaciones		
		Ámbito convivencia ciudadana o social		
		Otros		
Mediaciones aceptadas por las dos partes			Familia	
			Civil	
Total de mediaciones derivadas en el Centro de Mediación de Cataluña			Familia	
			Civil	
Archivo. Motivos del archivo	Imposibilidad de contactar con la otra parte			
	Una parte no quiere hacer mediación			
	Oposición al pago de las tasas			
	Apariciones de hechos sobrevenidos que desaconsejan la mediación			
	Violencia machista			
	Otros			

Número de mediaciones efectuadas por el servicio de mediación del Colegio		Archivadas		
		Finalizadas	Con acuerdos Sin acuerdos	
2. INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS MEDIADORAS				
Número de colegiados mediadores			Hombres	
			Mujeres	
Porcentaje número de mediadores con respecto al total colegiados				
Variación del número mediadores con respecto al año anterior				
Motivos de la variación	Número altas registro			
	Número bajas Registro			
	Número bajas colegial			
	Número defunción			
	Otros motivos			
3. UNIDAD COLABORATIVA				
Número de reuniones con los órganos judiciales				
Otras tareas realizadas:				
4. MEDIACIÓN EXPRÉS				
Habéis participado en programa mediación			SI	NO
En caso afirmativo:				
Número de sesiones informativas realizadas				
Número de mediaciones aceptadas e iniciadas				
Número de mediaciones finalizadas con acuerdo				
Observaciones:				

5. DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA MEDIACIÓN Y OTROS ADR		
Hacéis publicaciones de artículos a prensa	SI	NO
Hacéis publicaciones de artículos a revistas especializadas	SI	NO
Participáis en redes sociales relacionadas con la mediación	SI	NO
Colaboráis en actividades del Día Europeo de la Mediación	SI	NO
Hacéis campañas específicas de promoción de la mediación	SI	NO
Participáis en los premios ADR	SI	NO
Indicad las actividades que habéis hecho o en las que habéis colaborado:		
6. FORMACIÓN		
6.1. Organización formación específica en mediación (homologada por inscripción registro)		
Organizáis formación básica homologada (Orden JUS/428)	SI	NO
6.2. Organización de otra formación en mediación y ADR	Número	
Organizáis otra formación y/o actividades en materia de mediación y ADR	Jornadas	
	Talleres	
	Cursos	
	Sesiones metodológicas	
	Congresos	
	Otros	
7. OTROS		
7.1. Propuestas de mejora		
Habéis presentado propuestas de mejora del Servicio	SI	NO
Formular las propuestas de mejora que tengáis elaboradas o consideréis adecuadas:		

7.2. Quejas			
Número de quejas	de la ciudadanía	Hombres	
		Mujeres	
	de personas mediadoras	Hombres	
		Mujeres	
Número de expedientes sancionadores a personas mediadoras		Hombres	
		Mujeres	
7.3. Observaciones			

ANEXO 3

Modelo de Memoria económica

....., secretario/aria del Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat, en cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH 79/2020, de 9 de junio.

CERTIFICO:

Primero. Que, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la normativa vigente en materia de mediación en derecho privado, el Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat ha efectuado durante el año 2023 el Servicio de Orientación a la Mediación (SOM), el servicio de la unidad colaborativa y el de mediación exprés (*borrar si procede*).

Segundo. Que en su función de colaborar con el Centro de Mediación de Cataluña establecida en el artículo 22.f de la Ley 15/2009, durante el año 2023, el Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat ha prestado, mediante los letrados y letradas expertos en mediación y el personal de gestión y/o coordinación adscrito al servicio, un total de horas de Servicio de Orientación a la Mediación, de unidad colaborativa y, si procede, de mediación exprés:

- Horas de servicio prestadas por los letrados y letradas expertos en mediación (*en cada punto siguiente, desglosar las horas de cada persona*)
 - o SOM:
 - - Sr./Sra... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - o en unidad colaborativa:
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - o en mediación exprés:
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio

- Horas de servicio prestadas por el personal de gestión y/o coordinación (*en cada punto siguiente, desglosar las horas de cada persona*)
 - o SOM:
 - - Sr./Sra... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - o en unidad colaborativa:
 - - Sr./Sra... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - o en la mediación exprés:
 - - Sr./Sra... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio
 - - Sr./Sra.... ha prestado..... horas de servicio

Tercero. Que de acuerdo con la Resolución de la consejera del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria de fecha por la que se concede al Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat una subvención para el impulso conjunto de la mediación y de otros métodos alternativos de gestión y resolución de conflictos y para el fomento del Servicio de Orientación a la Mediación el ejercicio 2023, el Departamento de Justicia subvenciona la prestación de este servicio con el importe de 31,5 euros por hora de servicio efectivamente prestada.

Cuarto. Que de la aplicación del criterio de 31,5 euros por hora de servicio prestado, establecido a la Resolución de la consejera por la que se concede al Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat una subvención para el impulso conjunto de la mediación y de otros métodos alternativos de gestión y resolución de conflictos y para el fomento del Servicio de Orientación a la Mediación el ejercicio 2023, de las horas anuales de Servicio de Orientación a la Mediación prestado por el Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat resulta un importe total de euros:

- Importe de la subvención imputado a los letrados y letradas expertos en mediación: euros. Este importe se desglosa por persona de la siguiente manera:
 - o SOM:
 - - Sr./Sra...: un importe deeuros
 - - Sr./Sra....: un importe de.....euros
 - - Sr./Sra....: un importe de.....euros

- o en unidad colaborativa:
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - o en la mediación exprés:
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
- Importe de la subvención imputado al personal de gestión y/o coordinación: euros. Este importe se desglosa por persona de la siguiente manera:
 - o SOM:
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - o en la unidad colaborativa:
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - o en la mediación exprés:
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros
 - - Sr./Sra.....: un importe de.....euros

Quinto. Que el Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat ha recibido / no ha recibido el importe de la subvención (*borrar lo que proceda*), y ha abonado y hecho efectivo / todavía no ha abonado ni ha hecho efectivo (*borrar lo que proceda*) el importe correspondiente a los letrados y letradas expertos en mediación y el correspondiente al personal de gestión y coordinación que ha participado en la prestación del servicio.

Sexto. Que el Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat ha recibido / no ha recibido (*borrar lo que proceda*) otras subvenciones para la misma finalidad que la subvención objeto de este certificado.

Secretario/aria

Visto bueno (decano/decana)